

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE INVERSIONES NO LIGADAS AL TERRENO

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2024/2

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 24 de julio de 2024 ha sido publicada la Orden de 16 de julio de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1). Esta convocatoria está orientada a incentivar la adquisición de nueva maquinaria y equipamiento por parte de los titulares de explotaciones agrarias

Segundo. Según lo dispuesto en el apartado 2.a).4 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de septiembre de 2020, las actuaciones subvencionables no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria de concesión de las ayudas. No obstante, y siempre que el no inicio de las actuaciones pueda suponer un perjuicio para el ciclo productivo de la explotación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural podrá autorizar el comienzo de las mismas, previa petición justificada de la persona interesada.

Tercero. Para la citada convocatoria, y al objeto de que la totalidad del gasto pueda ser objeto de declaración a la Comisión Europea antes del 31/12/2025, fecha en la que finaliza la elegibilidad del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, el plazo de ejecución de los gastos subvencionables se ha reducido a 5 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Cuarto. Que teniendo en cuenta la reducción del plazo de ejecución de los gastos subvencionables, y que la mayoría de los mismos se corresponden con inversiones no ligadas al terreno para las que no es necesario el levantamiento de un acta de no inicio, procede simplificar el procedimiento para la autorización del inicio de estas inversiones, todo ello acorde al principio de simplificación administrativa.

Por todo lo expuesto,

ACUERDO

Primero. AUTORIZAR el comienzo de todas las inversiones NO ligadas al terreno incluidas en los planes de mejora solicitadas en virtud de la Orden de 16 de julio de 2024 y cuyo ámbito territorial sea el de esta Delegación, sin que ello conlleve derecho alguno sobre la ayuda en tanto no recaiga la correspondiente resolución de concesión.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmS9SLJG6EULZCMLJK37DXKCUTQ	PÁG. 1/2	



Segundo. En todo caso, el inicio de las actuaciones ligadas al terreno requerirá, previa solicitud del interesado, la verificación de su no inicio por parte de esta Delegación Territorial, que emitirá el correspondiente Ata de no inicio de las inversiones. A estos efectos, se consideran actuaciones ligadas al terreno los siguientes conceptos subvencionables (Anexo V Orden de 16 de julio de 2024):

Clave	Código	Descripción de la inversión o gasto
002	007	Amamantadora
002	010	Arrobaderas nave vacuno intensivo
002	029	Cama colchoneta látex vacuno intensivo leche
002	033	Colector de chupos de porcino o bebedero con cazoleta de acero inoxidable (incluyendo conexiones)
002	035	Cornadizas o vallas autotrabantes o autocaptura
002	037	Cubículo por vaca lechera
002	063	Mangada cepo / embarcadero
002	086	Tanque frigorífico para leche
002	118	Ordeñadora convencional (precio por plaza)
002	119	Ordeñadora con retirada y medición (precio por plaza)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN ALMERÍA

Fdo.: Antonio B. Mena Rubio

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO

03/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jms9SLJG6EULZCMLJK37DXKCUTQ

PÁG. 2/2



ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE INVERSIONES NO LIGADAS AL TERRENO

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2024/2

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 24 de julio de 2024 ha sido publicada la Orden de 16 de julio de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1). Esta convocatoria está orientada a incentivar la adquisición de nueva maquinaria y equipamiento por parte de los titulares de explotaciones agrarias

Segundo. Según lo dispuesto en el apartado 2.a).4 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de septiembre de 2020, las actuaciones subvencionables no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria de concesión de las ayudas. No obstante, y siempre que el no inicio de las actuaciones pueda suponer un perjuicio para el ciclo productivo de la explotación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural podrá autorizar el comienzo de las mismas, previa petición justificada de la persona interesada.

Tercero. Para la citada convocatoria, y al objeto de que la totalidad del gasto pueda ser objeto de declaración a la Comisión Europea antes del 31/12/2025, fecha en la que finaliza la elegibilidad del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, el plazo de ejecución de los gastos subvencionables se ha reducido a 5 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Cuarto. Que teniendo en cuenta la reducción del plazo de ejecución de los gastos subvencionables, y que la mayoría de los mismos se corresponden con inversiones no ligadas al terreno para las que no es necesario el levantamiento de un acta de no inicio, procede simplificar el procedimiento para la autorización del inicio de estas inversiones, todo ello acorde al principio de simplificación administrativa.

Por todo lo expuesto,

ACUERDO

Primero. AUTORIZAR el comienzo de todas las inversiones NO ligadas al terreno incluidas en los planes de mejora solicitadas en virtud de la Orden de 16 de julio de 2024 y cuyo ámbito territorial sea el de esta Delegación, sin que ello conlleve derecho alguno sobre la ayuda en tanto no recaiga la correspondiente resolución de concesión.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE MORENO GARCIA	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUN7HCRAVMVCHSSWK9W9J4YJBU	PÁG. 1/2	



Segundo. En todo caso, el inicio de las actuaciones ligadas al terreno requerirá, previa solicitud del interesado, la verificación de su no inicio por parte de esta Delegación Territorial, que emitirá el correspondiente Ata de no inicio de las inversiones. A estos efectos, se consideran actuaciones ligadas al terreno los siguientes conceptos subvencionables (Anexo V Orden de 16 de julio de 2024):

Clave	Código	Descripción de la inversión o gasto
002	007	Amamantadora
002	010	Arrobaderas nave vacuno intensivo
002	029	Cama colchoneta látex vacuno intensivo leche
002	033	Colector de chupos de porcino o bebedero con cazoleta de acero inoxidable (incluyendo conexiones)
002	035	Cornadizas o vallas autotrabantes o autocaptura
002	037	Cubículo por vaca lechera
002	063	Mangada cepo / embarcadero
002	086	Tanque frigorífico para leche
002	118	Ordeñadora convencional (precio por plaza)
002	119	Ordeñadora con retirada y medición (precio por plaza)

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
EN CÁDIZ

Fdo.: Francisco José Moreno García

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO JOSE MORENO GARCIA

03/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmUN7HCRAVMVCHSSWK9W9J4YJBU

PÁG. 2/2



ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE INVERSIONES NO LIGADAS AL TERRENO

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2024/2

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 24 de julio de 2024 ha sido publicada la Orden de 16 de julio de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1). Esta convocatoria está orientada a incentivar la adquisición de nueva maquinaria y equipamiento por parte de los titulares de explotaciones agrarias

Segundo. Según lo dispuesto en el apartado 2.a).4 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de septiembre de 2020, las actuaciones subvencionables no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria de concesión de las ayudas. No obstante, y siempre que el no inicio de las actuaciones pueda suponer un perjuicio para el ciclo productivo de la explotación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural podrá autorizar el comienzo de las mismas, previa petición justificada de la persona interesada.

Tercero. Para la citada convocatoria, y al objeto de que la totalidad del gasto pueda ser objeto de declaración a la Comisión Europea antes del 31/12/2025, fecha en la que finaliza la elegibilidad del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, el plazo de ejecución de los gastos subvencionables se ha reducido a 5 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Cuarto. Que teniendo en cuenta la reducción del plazo de ejecución de los gastos subvencionables, y que la mayoría de los mismos se corresponden con inversiones no ligadas al terreno para las que no es necesario el levantamiento de un acta de no inicio, procede simplificar el procedimiento para la autorización del inicio de estas inversiones, todo ello acorde al principio de simplificación administrativa.

Por todo lo expuesto,

ACUERDO

Primero. AUTORIZAR el comienzo de todas las inversiones NO ligadas al terreno incluidas en los planes de mejora solicitadas en virtud de la Orden de 16 de julio de 2024 y cuyo ámbito territorial sea el de esta Delegación, sin que ello conlleve derecho alguno sobre la ayuda en tanto no recaiga la correspondiente resolución de concesión.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA	10/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSKYHX6ZKZTAREBE2Z2Q978HLQ	PÁG. 1/2	



Segundo. En todo caso, el inicio de las actuaciones ligadas al terreno requerirá, previa solicitud del interesado, la verificación de su no inicio por parte de esta Delegación Territorial, que emitirá el correspondiente Acuerdo de Autorización de Inicio de las inversiones. A estos efectos, se consideran actuaciones ligadas al terreno los siguientes conceptos subvencionables (Anexo V Orden de 16 de julio de 2024):

Clave	Código	Descripción de la inversión o gasto
002	007	Amamantadora
002	010	Arrobaderas nave vacuno intensivo
002	026	C. t. 50 kva-20 kv incl conexión con lín mt y armario distr y puesta tierra
002	027	C. t. intemperie 100 kva-20 kv incl conexión con lín mt y armario distr y puesta tierra
002	029	Cama colchoneta látex vacuno intensivo leche
002	033	Colector de chupos de porcino o bebedero con cazoleta de acero inoxidable (incluyendo conexiones)
002	035	Cornadizas o vallas autotrabantes o autocaptura
002	037	Cúbiculo por vaca lechera
002	063	Mangada cepo / embarcadero
002	086	Tanque frigorífico para leche
002	118	Ordeñadora convencional (precio por plaza)
002	119	Ordeñadora con retirada y medición (precio por plaza)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN CÓRDOBA

Fdo.: Francisco Ramón Acosta Rosa

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FRANCISCO RAMON ACOSTA ROSA

10/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmSKYHX6ZKZTAREBE2Z2Q978HLQ

PÁG. 2/2



ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE INVERSIONES NO LIGADAS AL TERRENO

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2024/2

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 24 de julio de 2024 ha sido publicada la Orden de 16 de julio de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1). Esta convocatoria está orientada a incentivar la adquisición de nueva maquinaria y equipamiento por parte de los titulares de explotaciones agrarias

Segundo. Según lo dispuesto en el apartado 2.a).4 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de septiembre de 2020, las actuaciones subvencionables no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria de concesión de las ayudas. No obstante, y siempre que el no inicio de las actuaciones pueda suponer un perjuicio para el ciclo productivo de la explotación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural podrá autorizar el comienzo de las mismas, previa petición justificada de la persona interesada.

Tercero. Para la citada convocatoria, y al objeto de que la totalidad del gasto pueda ser objeto de declaración a la Comisión Europea antes del 31/12/2025, fecha en la que finaliza la elegibilidad del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, el plazo de ejecución de los gastos subvencionables se ha reducido a 5 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Cuarto. Que teniendo en cuenta la reducción del plazo de ejecución de los gastos subvencionables, y que la mayoría de los mismos se corresponden con inversiones no ligadas al terreno para las que no es necesario el levantamiento de un acta de no inicio, procede simplificar el procedimiento para la autorización del inicio de estas inversiones, todo ello acorde al principio de simplificación administrativa.

Por todo lo expuesto,

ACUERDO

Primero. AUTORIZAR el comienzo de todas las inversiones NO ligadas al terreno incluidas en los planes de mejora solicitadas en virtud de la Orden de 16 de julio de 2024 y cuyo ámbito territorial sea el de esta Delegación, sin que ello conlleve derecho alguno sobre la ayuda en tanto no recaiga la correspondiente resolución de concesión.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN REYES RUIZ	04/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUYARNRH64JRLNZ296B9DA9CZ	PÁG. 1/2	



Segundo. En todo caso, el inicio de las actuaciones ligadas al terreno requerirá, previa solicitud del interesado, la verificación de su no inicio por parte de esta Delegación Territorial, que emitirá el correspondiente Ata de no inicio de las inversiones. A estos efectos, se consideran actuaciones ligadas al terreno los siguientes conceptos subvencionables (Anexo V Orden de 16 de julio de 2024):

Clave	Código	Descripción de la inversión o gasto
002	007	Amamantadora
002	010	Arrobaderas nave vacuno intensivo
002	029	Cama colchoneta látex vacuno intensivo leche
002	033	Colector de chupos de porcino o bebedero con cazoleta de acero inoxidable (incluyendo conexiones)
002	035	Cornadizas o vallas autotrabantes o autocaptura
002	037	Cubículo por vaca lechera
002	063	Mangada cepo / embarcadero
002	086	Tanque frigorífico para leche
002	118	Ordeñadora convencional (precio por plaza)
002	119	Ordeñadora con retirada y medición (precio por plaza)

LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN GRANADA

Fdo.: María del Carmen Reyes Ruiz.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA DEL CARMEN REYES RUIZ

04/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmEUYARNRH64JRLNZ296B9DA9CZ

PÁG. 2/2



ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE INVERSIONES NO LIGADAS AL TERRENO

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2024/2

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 24 de julio de 2024 ha sido publicada la Orden de 16 de julio de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1). Esta convocatoria está orientada a incentivar la adquisición de nueva maquinaria y equipamiento por parte de los titulares de explotaciones agrarias

Segundo. Según lo dispuesto en el apartado 2.a).4 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de septiembre de 2020, las actuaciones subvencionables no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria de concesión de las ayudas. No obstante, y siempre que el no inicio de las actuaciones pueda suponer un perjuicio para el ciclo productivo de la explotación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural podrá autorizar el comienzo de las mismas, previa petición justificada de la persona interesada.

Tercero. Para la citada convocatoria, y al objeto de que la totalidad del gasto pueda ser objeto de declaración a la Comisión Europea antes del 31/12/2025, fecha en la que finaliza la elegibilidad del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, el plazo de ejecución de los gastos subvencionables se ha reducido a 5 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Cuarto. Que teniendo en cuenta la reducción del plazo de ejecución de los gastos subvencionables, y que la mayoría de los mismos se corresponden con inversiones no ligadas al terreno para las que no es necesario el levantamiento de un acta de no inicio, procede simplificar el procedimiento para la autorización del inicio de estas inversiones, todo ello acorde al principio de simplificación administrativa.

Por todo lo expuesto,

ACUERDO

Primero. AUTORIZAR el comienzo de todas las inversiones NO ligadas al terreno incluidas en los planes de mejora solicitadas en virtud de la Orden de 16 de julio de 2024 y cuyo ámbito territorial sea el de esta Delegación, sin que ello conlleve derecho alguno sobre la ayuda en tanto no recaiga la correspondiente resolución de concesión.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCVRV6FT585A8LEAKJ94Y75RK4	PÁG. 1/2	



Segundo. En todo caso, el inicio de las actuaciones ligadas al terreno requerirá, previa solicitud del interesado, la verificación de su no inicio por parte de esta Delegación Territorial, que emitirá el correspondiente Ata de no inicio de las inversiones. A estos efectos, se consideran actuaciones ligadas al terreno los siguientes conceptos subvencionables (Anexo V Orden de 16 de julio de 2024):

Clave	Código	Descripción de la inversión o gasto
002	007	Amamantadora
002	010	Arrobaderas nave vacuno intensivo
002	029	Cama colchoneta látex vacuno intensivo leche
002	033	Colector de chupos de porcino o bebedero con cazoleta de acero inoxidable (incluyendo conexiones)
002	035	Cornadizas o vallas autotrabantes o autocaptura
002	037	Cubículo por vaca lechera
002	063	Mangada cepo / embarcadero
002	086	Tanque frigorífico para leche
002	118	Ordeñadora convencional (precio por plaza)
002	119	Ordeñadora con retirada y medición (precio por plaza)

EL/LA DELEGADO/A TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN HUELVA

Fdo.: Álvaro Burgos Mazo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALVARO DE BURGOS MAZO	08/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmCVRV6FT585A8LEAKJ94Y75RK4	PÁG. 2/2	

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE INVERSIONES NO LIGADAS AL TERRENO

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2024/2

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 24 de julio de 2024 ha sido publicada la Orden de 16 de julio de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1). Esta convocatoria está orientada a incentivar la adquisición de nueva maquinaria y equipamiento por parte de los titulares de explotaciones agrarias

Segundo. Según lo dispuesto en el apartado 2.a).4 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de septiembre de 2020, las actuaciones subvencionables no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria de concesión de las ayudas. No obstante, y siempre que el no inicio de las actuaciones pueda suponer un perjuicio para el ciclo productivo de la explotación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural podrá autorizar el comienzo de las mismas, previa petición justificada de la persona interesada.

Tercero. Para la citada convocatoria, y al objeto de que la totalidad del gasto pueda ser objeto de declaración a la Comisión Europea antes del 31/12/2025, fecha en la que finaliza la elegibilidad del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, el plazo de ejecución de los gastos subvencionables se ha reducido a 5 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Cuarto. Que teniendo en cuenta la reducción del plazo de ejecución de los gastos subvencionables, y que la mayoría de los mismos se corresponden con inversiones no ligadas al terreno para las que no es necesario el levantamiento de un acta de no inicio, procede simplificar el procedimiento para la autorización del inicio de estas inversiones, todo ello acorde al principio de simplificación administrativa.

Por todo lo expuesto,

ACUERDO

Primero. AUTORIZAR el comienzo de todas las inversiones NO ligadas al terreno incluidas en los planes de mejora solicitadas en virtud de la Orden de 16 de julio de 2024 y cuyo ámbito territorial sea el de esta Delegación, sin que ello conlleve derecho alguno sobre la ayuda en tanto no recaiga la correspondiente resolución de concesión.

Segundo. En todo caso, el inicio de las actuaciones ligadas al terreno requerirá, previa solicitud del interesado, la verificación de su no inicio por parte de esta Delegación Territorial, que emitirá el correspondiente Ata de no inicio de las inversiones. A estos efectos, se consideran actuaciones ligadas al terreno los siguientes conceptos subvencionables (Anexo V Orden de 16 de julio de 2024):



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAVDCGD7BJCB24ANMEHXEJD7D2	PÁG. 1/2	



Clave	Código	Descripción de la inversión o gasto
002	007	Amamantadora
002	010	Arrobaderas nave vacuno intensivo
002	029	Cama colchoneta látex vacuno intensivo leche
002	033	Colector de chupos de porcino o bebedero con cazoleta de acero inoxidable (incluyendo conexiones)
002	035	Cornadizas o vallas autotrabantes o autocaptura
002	037	Cubículo por vaca lechera
002	063	Mangada cepo / embarcadero
002	086	Tanque frigorífico para leche
002	118	Ordeñadora convencional (precio por plaza)
002	119	Ordeñadora con retirada y medición (precio por plaza)

LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN JAÉN

Fdo.: Maria Soledad Aranda Martínez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA SOLEDAD ARANDA MARTINEZ	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAVDCGD7BJCB24ANMEHXEJD7D2	PÁG. 2/2	

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE MÁLAGA PARA AUTORIZACIÓN DE INVERSIONES NO LIGADAS AL TERRENO

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2024/2

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 24 de julio de 2024 ha sido publicada la Orden de 16 de julio de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1). Esta convocatoria está orientada a incentivar la adquisición de nueva maquinaria y equipamiento por parte de los titulares de explotaciones agrarias

Segundo. Según lo dispuesto en el apartado 2.a).4 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de septiembre de 2020, las actuaciones subvencionables no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria de concesión de las ayudas. No obstante, y siempre que el no inicio de las actuaciones pueda suponer un perjuicio para el ciclo productivo de la explotación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural podrá autorizar el comienzo de las mismas, previa petición justificada de la persona interesada.

Tercero. Para la citada convocatoria, y al objeto de que la totalidad del gasto pueda ser objeto de declaración a la Comisión Europea antes del 31/12/2025, fecha en la que finaliza la elegibilidad del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, el plazo de ejecución de los gastos subvencionables se ha reducido a 5 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Cuarto. Que teniendo en cuenta la reducción del plazo de ejecución de los gastos subvencionables, y que la mayoría de los mismos se corresponden con inversiones no ligadas al terreno para las que no es necesario el levantamiento de un acta de no inicio, procede simplificar el procedimiento para la autorización del inicio de estas inversiones, todo ello acorde al principio de simplificación administrativa.

Por todo lo expuesto,

ACUERDO

Primero. AUTORIZAR el comienzo de todas las inversiones NO ligadas al terreno incluidas en los planes de mejora solicitadas en virtud de la Orden de 16 de julio de 2024 y cuyo ámbito territorial sea el de esta Delegación, sin que ello conlleve derecho alguno sobre la ayuda en tanto no recaiga la correspondiente resolución de concesión.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	03/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVMTFRA8TGXXG53EWTM93M5J5F	PÁG. 1/2	



Segundo. En todo caso, el inicio de las actuaciones ligadas al terreno requerirá, previa solicitud del interesado, la verificación de su no inicio por parte de esta Delegación Territorial, que emitirá el correspondiente Ata de no inicio de las inversiones. A estos efectos, se consideran actuaciones ligadas al terreno los siguientes conceptos subvencionables (Anexo V de la Orden de 16 de julio de 2024):

Clave	Código	Descripción de la inversión o gasto
002	007	Amamantadora
002	010	Arrobaderas nave vacuno intensivo
002	029	Cama colchoneta látex vacuno intensivo leche
002	033	Colector de chupos de porcino o bebedero con cazoleta de acero inoxidable (incluyendo conexiones)
002	035	Cornadizas o vallas autotrabantes o autocaptura
002	037	Cubículo por vaca lechera
002	063	Mangada cepo / embarcadero
002	086	Tanque frigorífico para leche
002	118	Ordeñadora convencional (precio por plaza)
002	119	Ordeñadora con retirada y medición (precio por plaza)

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN MÁLAGA

Fdo.: Fernando Fernández Tapia-Ruano

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO

03/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmVMFRA8TGXXG53EWTM93M5J5F

PÁG. 2/2



ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE INVERSIONES NO LIGADAS AL TERRENO

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2024/2

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 24 de julio de 2024 ha sido publicada la Orden de 16 de julio de 2024, por la que se convocan para el ejercicio 2024 las ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1). Esta convocatoria está orientada a incentivar la adquisición de nueva maquinaria y equipamiento por parte de los titulares de explotaciones agrarias

Segundo. Según lo dispuesto en el apartado 2.a).4 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de septiembre de 2020, las actuaciones subvencionables no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto de la resolución de la convocatoria de concesión de las ayudas. No obstante, y siempre que el no inicio de las actuaciones pueda suponer un perjuicio para el ciclo productivo de la explotación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural podrá autorizar el comienzo de las mismas, previa petición justificada de la persona interesada.

Tercero. Para la citada convocatoria, y al objeto de que la totalidad del gasto pueda ser objeto de declaración a la Comisión Europea antes del 31/12/2025, fecha en la que finaliza la elegibilidad del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, el plazo de ejecución de los gastos subvencionables se ha reducido a 5 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

Cuarto. Que teniendo en cuenta la reducción del plazo de ejecución de los gastos subvencionables, y que la mayoría de los mismos se corresponden con inversiones no ligadas al terreno para las que no es necesario el levantamiento de un acta de no inicio, procede simplificar el procedimiento para la autorización del inicio de estas inversiones, todo ello acorde al principio de simplificación administrativa.

Por todo lo expuesto,

ACUERDO

Primero. AUTORIZAR el comienzo de todas las inversiones NO ligadas al terreno incluidas en los planes de mejora solicitadas en virtud de la Orden de 16 de julio de 2024 y cuyo ámbito territorial sea el de esta Delegación, sin que ello conlleve derecho alguno sobre la ayuda en tanto no recaiga la correspondiente resolución de concesión.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA	09/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmRCA4LXEHVUNS6J6ZYV2CQB95M	PÁG. 1/2	



Segundo. En todo caso, el inicio de las actuaciones ligadas al terreno requerirá, previa solicitud del interesado, la verificación de su no inicio por parte de esta Delegación Territorial, que emitirá el correspondiente Ata de no inicio de las inversiones. A estos efectos, se consideran actuaciones ligadas al terreno los siguientes conceptos subvencionables (Anexo V Orden de 16 de julio de 2024):

Clave	Código	Descripción de la inversión o gasto
002	007	Amamantadora
002	010	Arrobaderas nave vacuno intensivo
002	029	Cama colchoneta látex vacuno intensivo leche
002	033	Colector de chupos de porcino o bebedero con cazoleta de acero inoxidable (incluyendo conexiones)
002	035	Cornadizas o vallas autotrabantes o autocaptura
002	037	Cubículo por vaca lechera
002	063	Mangada cepo / embarcadero
002	086	Tanque frigorífico para leche
002	118	Ordeñadora convencional (precio por plaza)
002	119	Ordeñadora con retirada y medición (precio por plaza)

LA DELEGADA TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
EN SEVILLA M.^a ISABEL SOLÍS BENJUMEA.

Fdo. DIGITALMENTE

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA

09/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmRCA4LXEHVUNS6J6ZYV2CQB95M

PÁG. 2/2

